

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026

PREÁMBULO

La Universidad de Alcalá, en el marco de sus Estatutos y de su compromiso con la difusión del conocimiento, la investigación y la cultura, dispone de la Editorial Universidad de Alcalá como único sello editorial institucional encargado de la edición, difusión y comercialización de las publicaciones universitarias.

La Editorial Universidad de Alcalá se configura como un servicio universitario integrado en la organización administrativa de la Universidad y adscrito al Vicerrectorado competente en materia de publicaciones, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno y a otros órganos universitarios de acuerdo con la normativa vigente.

El presente Reglamento sustituye al aprobado en 2004 para el entonces Servicio de Publicaciones y responde a la necesidad de actualizar la normativa a las nuevas exigencias de la edición universitaria: la consolidación de la ciencia abierta, los estándares internacionales de calidad editorial y ética en la publicación científica, la interoperabilidad digital, la visibilidad global y la proyección internacional de la Universidad de Alcalá.

Este texto se adecua al marco de gobernanza universitaria establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, y tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y el régimen de actuación de la Editorial Universidad de Alcalá, incorporando los principios de calidad académica, integridad e independencia editorial, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad social, en coherencia con la misión y los valores de la Universidad de Alcalá.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y denominación

La Editorial Universidad de Alcalá (en adelante, la Editorial UAH) es el único sello editorial institucional de la Universidad de Alcalá, configurado como un servicio universitario adscrito al Vicerrectorado competente en materia de publicaciones, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno y a otros órganos universitarios de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de actuación

La Editorial UAH podrá publicar, en cualquier soporte, obras de investigación, divulgación, docencia, creación artística y cultural, así como revistas científicas y materiales institucionales.

Artículo 3. Fines

Son fines de la Editorial UAH:

- a) Difundir la producción científica, académica, cultural y social de la Universidad de Alcalá.
- b) Promover el acceso abierto y la ciencia abierta, tomando como referencia los estándares internacionales del Diamond Open Access Standard (DOAS) y las directrices que, en su caso, establezca la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), en el marco de la normativa universitaria vigente.
- c) Garantizar la calidad editorial mediante evaluación externa y procedimientos transparentes.

- d) Impulsar la visibilidad, impacto y proyección internacional de las publicaciones.
- e) Facilitar la interoperabilidad con plataformas digitales y repositorios institucionales (entre otras, e_Buah, OMP y OJS), de acuerdo con las políticas y herramientas que adopte la Universidad de Alcalá en cada momento.

Artículo 4. Principios rectores

La actividad de la Editorial UAH se regirá por los principios de calidad, rigor académico, transparencia, pluralidad, sostenibilidad económica y responsabilidad social.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 5. Dirección

1. La Editorial UAH estará dirigida por la persona titular de la Dirección, designada por el Rector o la Rectora de entre el profesorado doctor con vinculación permanente.
2. La Dirección ostentará la representación institucional de la Editorial UAH y ejercerá sus funciones durante un período de seis años, renovable.

Artículo 6. Funciones de la Dirección

Son funciones de la Dirección:

- a) Ejercer la dirección y coordinación generales de las actividades de la Editorial UAH, así como su representación institucional.
- b) Definir y proponer la política editorial y el plan anual de publicaciones, en coherencia con la estrategia de la Universidad de Alcalá.
- c) Proponer las necesidades presupuestarias de la Editorial UAH y gestionar, en coordinación con la Gerencia, los recursos económicos que le sean asignados dentro del presupuesto general de la Universidad de Alcalá.
- d) Impulsar y, en su caso, proponer la firma de convenios de coedición, distribución y colaboración con otras entidades, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Garantizar la aplicación de los criterios de calidad, ética editorial e integridad académica en todas las publicaciones de la Editorial UAH.
- f) Convocar y presidir el Consejo Asesor, dirigir sus sesiones, ejecutar sus acuerdos y realizar el seguimiento de su implementación.

Artículo 7. Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor es el órgano colegiado de asesoramiento académico y apoyo técnico en materia editorial de la Editorial UAH.
2. El Consejo Asesor estará presidido por la persona titular de la Dirección de la Editorial UAH, que lo convoca y dirige.
3. Formarán parte del Consejo Asesor las siguientes personas con voz y voto:
 - a) La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de publicaciones.
 - b) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
 - c) La jefatura de sección de la Editorial UAH, que ejercerá funciones de secretaría.

- d) Al menos una persona representante de cada uno de los campos de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, e Ingeniería y Arquitectura.
 - e) Una persona que desempeñe el cargo de editor o editora principal, en representación de las revistas científicas gestionadas por la Editorial UAH.
4. Las personas integrantes del Consejo Asesor serán nombradas por el Rector o la Rectora, a propuesta conjunta del Vicerrectorado competente en materia de publicaciones y de la Dirección de la Editorial UAH.
5. El mandato de las personas integrantes del Consejo Asesor será de seis años, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de dos años adicionales.
6. En caso de vacante, se nombrará a una persona sustituta por el tiempo restante del mandato.
7. La Presidencia del Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en las materias objeto de deliberación, cuando la naturaleza de los asuntos tratados así lo requiera.

Artículo 8. Funciones del Consejo Asesor

Corresponde al Consejo Asesor:

- a) Proponer los criterios de política editorial y sus posibles actualizaciones, en coherencia con la estrategia institucional de la Universidad de Alcalá.
- b) Analizar las propuestas de publicación y emitir informes o recomendaciones sobre la edición de originales y colecciones, atendiendo a los informes de evaluación y a la política editorial vigente.
- c) Informar y, en su caso, proponer la creación, supresión y modificación de colecciones y revistas científicas o de divulgación vinculadas a la Editorial UAH.
- d) Colaborar con la Dirección en la supervisión del cumplimiento de las normas de calidad y ética editorial, elevando las observaciones y propuestas de mejora que considere oportunas.
- e) Emitir informes y asesorar sobre cualquier otro asunto relacionado con la actividad editorial que le sea propuesto por la Dirección de la Editorial UAH.

CAPÍTULO III. PROCESOS EDITORIALES

Artículo 9. Procedimiento de publicación

1. Las propuestas de publicación deberán ajustarse a las normas generales de presentación de originales y a la política editorial vigente de la Editorial UAH.
2. La Editorial UAH realizará una verificación preliminar de la adecuación temática y formal de las propuestas, pudiendo recabar, cuando proceda, el apoyo de personas expertas o de la unidad técnica correspondiente.
3. Las obras de carácter académico o científico se someterán, con carácter general, a evaluación externa por pares en modalidad ciega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Editorial UAH.
4. A la vista de los informes de evaluación y de la política editorial de la Universidad de Alcalá, el Consejo Asesor emitirá una propuesta motivada sobre la conveniencia de publicar, modificar o rechazar la obra.
5. La resolución final sobre la edición de las obras corresponderá a la Dirección de la Editorial UAH, sin perjuicio de las competencias que los Estatutos de la Universidad de Alcalá atribuyan a otros órganos de gobierno.

Artículo 10. Tipología de publicaciones

La Editorial UAH podrá publicar, en formato impreso o digital, los siguientes tipos de obras:

- a) Monografías académicas, resultado de la investigación individual de una persona autora o de un grupo reducido de personas autoras, que aporten una contribución original en un área de conocimiento.
- b) Obras colectivas, coordinadas por una o varias personas editoras académicas, en las que participen diferentes autores en torno a un tema común.
- c) Revistas científicas, editadas bajo los estándares de calidad académica y sujetas a procesos de revisión externa por pares, en el marco del Portal de Revistas Científicas de la UAH.
- d) Materiales docentes y manuales, destinados a la docencia universitaria o a la formación continua, que faciliten el aprendizaje y la transmisión del conocimiento.
- e) Obras de divulgación y creación cultural, orientadas a la difusión del saber y de la cultura en un lenguaje accesible al público general, así como a la promoción de la identidad cultural de la Universidad.
- f) Publicaciones institucionales, encargadas por los órganos de gobierno de la UAH o por otras unidades de la universidad, destinadas a difundir su actividad, memoria, patrimonio o proyectos estratégicos.

Asimismo, la Editorial UAH podrá asumir otras modalidades de publicación afines que resulten coherentes con su política editorial y se alineen con los objetivos y necesidades de la Universidad de Alcalá.

Artículo 11. Identidad editorial

Todas las publicaciones llevarán el sello de la Universidad de Alcalá, su ISBN/ISSN/DOI correspondiente y cumplirán la normativa vigente de depósito legal y de acceso abierto.

Artículo 12. Ética y calidad

La Editorial UAH observará las normas de integridad académica y garantizará la ausencia de plagio, conflicto de intereses o malas prácticas editoriales. Tomará como referencia los principios y recomendaciones del Committee on Publication Ethics (COPE), organización internacional de referencia en materia de ética en la publicación académica, sin perjuicio de la normativa universitaria y general aplicable.

Las personas que intervengan en los procesos de evaluación y selección de originales deberán abstenerse cuando concurra conflicto de intereses, de acuerdo con la legislación vigente y con las normas internas de la Universidad de Alcalá, comunicándolo a la Dirección a efectos de su sustitución o, en su caso, de la adopción de las medidas oportunas.

CAPÍTULO IV. PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 13. Producción editorial

1. La Editorial UAH gestionará los procesos de maquetación, diseño, impresión y edición digital de sus obras, garantizando la coherencia gráfica de las colecciones y la calidad de los materiales. Se fomentará el uso de formatos electrónicos interoperables, la impresión sostenible y la accesibilidad universal de los contenidos, de acuerdo con las normas de identidad institucional y de preservación a largo plazo.

2. La actividad de producción editorial se desarrollará, cuando resulte necesario, en coordinación con otras unidades de la Universidad de Alcalá, en particular con la Biblioteca, especialmente en lo relativo

a la preservación y el acceso abierto, y con los servicios informáticos, con el fin de garantizar una gestión integrada y eficiente de las publicaciones.

Artículo 14. Comercialización y distribución

1. Las publicaciones de la Editorial UAH se distribuirán a través de canales nacionales e internacionales, incluyendo librerías, plataformas digitales, redes universitarias y consorcios de distribución especializados, con el fin de asegurar su máxima visibilidad y alcance.
2. Se impulsará la presencia de los títulos en catálogos colectivos, bases de datos académicas y sistemas de indexación que refuercen su impacto y difusión científica.
3. Se fomentará la difusión en acceso abierto siempre que sea posible, de acuerdo con la política editorial y con la normativa nacional e internacional en materia de ciencia abierta.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 15. Financiación

1. La actividad de la Editorial UAH se financiará con cargo al presupuesto general de la Universidad de Alcalá, a través de los créditos que se le asignen, así como con los ingresos que genere su actividad editorial, que se integrarán en dicho presupuesto.
2. Sin carácter exhaustivo, entre las fuentes de financiación podrán incluirse las siguientes:
 - a) Los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad de Alcalá.
 - b) Los ingresos por venta y distribución de publicaciones.
 - c) Los importes procedentes de convenios de coedición y de subvenciones externas.
 - d) Las ayudas específicas destinadas a revistas científicas y otras publicaciones.

Artículo 16. Derechos de autor

Los contratos de edición se ajustarán a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, pudiendo establecerse regalías, cesiones parciales de derechos o licencias abiertas (Creative Commons).

Artículo 17. Memoria anual

La Dirección de la Editorial UAH presentará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá una memoria anual de actividades y resultados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, las personas integrantes del Consejo Asesor que lleven más de seis años en el desempeño de sus funciones serán sustituidas de manera progresiva.

En el plazo máximo de un año deberá haberse renovado al menos la mitad de las personas integrantes afectadas. Las restantes continuarán únicamente a efectos transitorios y serán reemplazadas en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Esta transición ordenada garantizará la continuidad, representatividad y adecuada renovación del órgano.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Interpretación y revisión del Reglamento

1. Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación e interpretación de este Reglamento se resolverán por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de publicaciones, previo informe, en su caso, de la Comisión de Reglamentos.

2. Las propuestas de modificación de este Reglamento se tramitarán de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido para la elaboración y revisión de normas internas de la Universidad de Alcalá.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Publicaciones de 2004 y cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento.